

# **Oficinas Corporativas**

Edificio Torre del Este. Piso 3. San Pedro, San José, Costa Rica.

Contacto:info@trustfidelity.netSitio Web:www.trustfidelity.netCentral Tel:(506)2283-1201

2283-1326

**Fax:** (506) 2234-8149

Número de cuenta:			Fecha:				
Tipo de Cuenta:	Individual	Individual		Sociedad Limitada		Tenencia en Común	
Corporativa				nencia en Conjunto			
(Marque con X donde a	aplique)						
Nombre:			Lugar de Trabajo:				
Número de Identificación:			Correo Electrónico:				
Teléfono de Casa: ( )			Teléfono de Oficina: ( )				
Teléfono Celular: ( )			Fax No.: ( )				
Dirección Domicilia	r (Notificaciones y Estado	s de Cuenta)	Dirección de Trabajo		País		
Provincia Código Postal País			Código Postal		País		
Fecha de Nacimiento			Años en el E	mpleo:			
Referencia Bancaria Nombre del Banco:			Nombre del	Ranco:			
Nombre del Banco.			TVOITIBLE GET	Banco.			
PERFIL FINANC (Marque donde aplique,	TERO excepto en años de experien	cia en inversion	es donde debe da	arse un número)			
Objetivo de la Inversión:	Años experiencia en inversiones.		nual en US\$:	Patrimonio Ne	eto:	Capital de Riesgo disp. en US\$:	
_Cobertura de Riesgo _Especulación	Futuros Opciones futuros Acciones Opciones acciones Bonos	\$25.001 \$50.001 \$75.001 \$100.00 \$250.00	de \$25.000 - \$50.000 - \$75.000 -\$100.000 01 -\$250.000 01 -\$500.000 \$500.000	Menos de \$50.0 \$50.001 - \$100 \$100.001 -\$250 \$250.001 - \$50 \$500.001 - \$1.0 Más de \$1.000	0.000 0.000 0.000 000.000	\$	
¿Tiene Ud. otra cu Trust Fidelity S.	enta en este momento c A. Sí	on No	Si su respues	sta es sí , por favor	identific	que la(s) cuenta(s):	
¿Ha tenido una cuenta con Trust Fidelity S.A. en el pasado? Sí No			Si su respuesta es sí, por favor identifique la(s) cuenta(s):				
¿Hay otra persona su cuenta?	que tenga interés o con Sí	trol sobre No	Si su respues	sta es sí ¿Quién? De	escriba l	as circunstancias:	
Trust Fidelity S.	con algún empleado d A?. Sí	e No	Si su respues la relación:	sta es si, por favor i			
¿Cómo escuchó acerca de nosotros?			Referido Radio	Internet Periódico/I		ΓV	
Nombre del refere (Si ha sido referido por			Teléfono:				
Yo declaro que la i	nformación antes dada	es veraz.					
	CLIENTE		_				

Firma del CLIENTE

Fecha

# Declaratoria de Riesgos para la compra de Opciones Reconocimiento de los factores de riesgo

Al firmar el presente acuerdo, el CLIENTE entiende y reconoce que las transacciones de Opciones están sujetas a altos factores de riesgo material Y QUE EL CLIENTE ASUME DICHOS RIESGOS DE MANERA CONSCIENTE Y POR SU PROPIA VOLUNTAD.

Estos riesgos incluyen, pero no se limitan, a lo siguiente:

- **A.** El mercado de Opciones puede ser volátil e impredecible: Los precios de las Opciones pueden fluctuar de acuerdo con acontecimientos políticos o económicos inesperados los cuales no pueden ser pronosticados ni previstos en una medida razonable.
- **B.** Fluctuaciones en las tasas de Opciones: Las negociaciones en los commodities están sujetas a fluctuaciones en los precios. Muchos factores pueden influir las negociaciones en los diferentes mercados, incluyendo, pero no limitándose a eventos políticos y económicos, intervenciones gubernamentales o falta de las mismas, las acciones de los especuladores y el clima.
- C. Los resultados pasados no son indicativos de una futura rentabilidad: El riesgo de pérdida para el CLIENTE al especular en Opciones es alto sin importar comparación alguna hecha entre los precios actuales y pasados de dichas Opciones en el mercado.
- D. Conflicto de intereses: Una Firma Internacional de Compensación de Balances (conocida como "ICF" ó Casa de Compensación) puede actuar como contraparte de las transacciones en la cuenta del CLIENTE y vender Opciones de diferentes productos al CLIENTE de su propia cuenta o puede comprarle al CLIENTE Opciones a favor de su propia cuenta, en tal caso hay un conflicto de intereses inherente. El ICF tendrá un conflicto de intereses para dar el precio más alto posible para dicha venta y el precio más bajo posible para dicha compra. Al no ser estas Opciones negociadas a ningún precio preestablecido, todas las compras y ventas en la cuenta del CLIENTE serán realizadas por medio de un ICF al precio cotizado en ese momento. TRUST FIDELITY S.A. procurará asegurar un precio justo a sus CLIENTES por medio del ICF. Sin embargo, no se puede dar garantía alguna sobre la equidad de los precios obtenidos por el ICF. En adición, de vez en cuando podría haber rebajas o incentivos pagados por el ICF a TRUST FIDELITY S.A. basadas en el volumen de transacciones realizadas y/o incrementos en el interés. Un conflicto de interés existiría en esta instancia ya que TRUST FIDELITY S.A. recibiría una renta adicional sobre sus comisiones basadas en un mayor volumen de transacción de sus CLIENTES con el ICF. Esto no influiría en el riesgo compartido de TRUST FIDELITY S.A. para con sus CLIENTES.
- **E.** Riesgo de insolvencia: El ICF no asegura el desempeño de las posiciones abiertas, ni está el CLIENTE asegurado de alguna forma. El CLIENTE puede enfrentar un riesgo de pérdida de ganancias no realizadas, o no obtenidas o del capital debido al riesgo de fracaso, la inhabilidad, rechazo al desempeño de las Opciones, bancarrota, liquidación de la contraparte o Casa de Compensación.
- **F.** Diversificación Limitada: La cuenta del CLIENTE puede tomar posiciones en uno o varios productos. Sin embargo, si el CLIENTE decide tener una cuenta invertida de manera exclusiva en transacciones de Opciones de un determinado producto, no logrará la diversificación que podría esperarse de un portafolio de inversiones balanceado.
- **G.** Conveniencia: La especulación en Opciones no es conveniente para todos los inversionistas. Algunos estudios han demostrado que más del 80% de los pequeños inversionistas que negocian con Opciones pierden dinero a largo plazo. Sólo los inversionistas que aprecian y entienden el riesgo inherente y la naturaleza de las Opciones deberían invertir. Otros fondos adicionales añadidos a su cuenta deberían constituir capital discrecional que ha sido apartado con propósitos especulativos. Todos los fondos utilizados para este tipo de especulación deberían constituir una parte dispensable de sus ingresos de manera que la pérdida de parte o la totalidad de éste dinero no afecte su estilo de vida.
- **H.** Cuotas y costos sustanciales: La negociación de Opciones en uno o más productos podría involucrar frecuentes compras y ventas de tales contratos, lo que resultaría en significativas cuotas y comisiones. Para lograr una ganancia neta de la negociación de cualquier Opción en la cuenta del CLIENTE, el precio recibido por éste sobre la venta de las Opciones deberá exceder el precio de compra del CLIENTE y/o el interés más comisiones y cualquier otro costo. No hay garantía de que cualquier transacción resultará en ganancia para el CLIENTE y éste podría inclusive incurrir en una pérdida parcial o total del monto invertido.
- **I.** Riesgo de Liquidez: Los contratos de Opciones son ejecutados por medio de varias firmas no estadounidenses. A pesar de que el mercado es generalmente líquido, no hay límite en los movimientos diarios de precio en los contratos; la negociación de Opciones no está sujeta a limitaciones de posición. No es requerido que las firmas continúen negociando en los mercados de Opciones. Algunas firmas pueden rehusarse a cotizar los precios de los contratos de Opciones o pueden cotizar los precios con un margen de compra/venta inusualmente amplio. Por lo tanto, bajo ésta u otras circunstancias, puede ser difícil o imposible liquidar una posición existente al precio deseado, lo cual podría resultar en la pérdida de ganancias no realizadas o inclusive una pérdida absoluta de la posición.

**J.** La negociación de Opciones: Una Opción es un vehículo de negociación extremadamente complicado que acarrea substanciales riesgos no inherentes en la negociación de los activos fundamentales. Por ejemplo; las Opciones pierden valor con el paso del tiempo (depreciación según el lapso de tiempo); además, generalmente no responden totalmente a las fluctuaciones en el precio del activo fundamental (delta). La rentabilidad de las Opciones depende principalmente del precio ejecutable de la Opción (strike price). Una Opción cuyo precio ejecutable está muy por encima del precio actual tiene menos probabilidades de ser rentable. Usted debe familiarizarse con los riesgos sistemáticos y específicos, terminología y mecánica de las Opciones a la alza (caí) y a la baja (put) antes de invertir cualquier monto de dinero. Las órdenes de liquidación, las cuales tienen el propósito de limitar la pérdida de dinero, pudieran no siempre ser efectivas, ya que las condiciones del mercado pudieran hacerlas imposibles de ejecutar. Estrategias como la utilización de "Spreads y/o Straddles", pueden ser tan riesgosas como las posiciones regulares de corto o amplio margen. Pudiera ser difícil o imposible ejecutar órdenes o liquidar posiciones en el mercado debido a la liquidez y / o operaciones de éste.

K. Falta de regulación: A la fecha presente, no hay una autoridad bancaria que regule las Opciones en el mercado internacional. Además, ciertas transacciones pudieran ocurrir en mercados extranjeros en los que pudiera haber poca o ninguna regulación gubernamental de las transacciones. Ni TRUST FIDELITY S.A. ni otras partes involucradas están registrados como un asesor-negociador en ninguna agencia gubernamental ni han sido las Opciones registradas en ninguna agencia gubernamental. TRUST FIDELITY S.A. es de la opinión que la rentabilidad definitiva para el CLIENTE depende de las fluctuaciones en los precios mundiales de los productos y no de los esfuerzos de TRUST FIDELITY S.A., y que cada CLIENTE es dueño de la Opción, removiendo, por lo tanto, éstos vehículos de la definición de títulos o valores. El CLIENTE está sujeto al riesgo de que las negociaciones de TRUST FIDELITY S.A. no son reguladas por ninguna agencia y que, por lo tanto, no disfruta de las garantías de protección inherentes en las negociaciones reguladas. En adición, TRUST FIDELITY S.A. podría convertirse en el sujeto de acciones reguladoras o determinaciones adversas por una o más agencias o cortes reguladoras. En algún momento, funcionarios, gerentes o agentes de la compañía pudieran haber sido previamente sancionados por agencias reguladoras. Ni la compañía, ni sus funcionarios, gerentes o agentes han sido autorizados por ninguna agencia gubernamental. Finalmente, existe el riesgo de que una agencia gubernamental asuma autoridad sobre TRUST FIDELITY S.A. o las Opciones, y de que TRUST FIDELITY S.A. pudiera no cumplir con el esquema regulador resultante y tuviera que suspender sus negociaciones.

LOS FACTORES DE RIESGO ANTERIORMENTE MENCIONADOS NO SON TODOS LOS EXISTENTES. SE INSTA A LOS CLIENTES A ESTUDIAR LOS MERCADOS MUNDIALES ANTES DE DECIDIRSE A ESPECULAR EN DICHOS MERCADOS.

YO / NOSOTROS / HE / HEMOS LEÍDO CUIDADOSAMENTE, ENTENDIDO Y CONSIDERADO LOS RIESGOS DESCRITOS ANTERIORMENTE Y HE / HEMOS DECIDIDO ASUMIR DICHOS RIESGOS.

Firma del CLIENTE	Fecha	_
Firma del CLIENTE	Fecha	_

# ACUERDO DE LA CUENTA DEL CLIENTE

ESTE ACUERDO ha sido hecho en el día	del mes de	, 20	entre TRUST FIDELITY S.A
como asesor y	en adelante o	conocido co	mo "CLIENTE".

#### 1. NOMBRAMIENTO DEL ASESOR:

Este acuerdo constituye el Acuerdo completo y entendimiento entre las partes involucradas con respecto a ésta materia y reemplaza cualquier comunicación oral o escrita con respecto a dicho asunto.

El CLIENTE por éste medio nombra a TRUST FIDELITY S.A. como asesor del CLIENTE para sus compras y ventas de Opciones por y mediante una casa internacional de compensación de balances (en adelante ICF, por sus siglas de su nombre en inglés INTERNATIONAL CLEARING FIRM), la cual es una firma organizada bajo las leyes de un país fuera de los Estados Unidos de Norteamérica.

TRUST FIDELITY S.A. acuerda introducir la cuenta del CLIENTE para la compra y venta de Opciones de manera totalmente abierta a la ICF bajo los consiguientes términos y condiciones: El CLIENTE acuerda ejecutar los documentos y formularios de cuenta que la ICF pueda requerir para que el CLIENTE establezca una cuenta por medio de ésta. El CLIENTE deberá enviar toda notificación y cualquier comunicación a las oficinas de TRUST FIDELITY S.A. Toda comunicación de TRUST FIDELITY S.A. o el ICF pueden ser enviados al CLIENTE a la dirección indicada en la Solicitud del CLIENTE o a cualquier otra dirección que el CLIENTE en adelante indique por escrito.

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS:

Una Opción le da al CLIENTE el derecho, pero no la obligación de vender (opción de tipo "put") o comprar (opción de tipo "Call") una cantidad específica de un producto en particular en, o antes de, cierta fecha ("fecha de expiración") por un precio en particular (conocido como "strike price").

El CLIENTE compra la Opción por una suma específica de dinero, la cual es determinada por el ICF con base en las tasas predominantes en el mercado internacional o su propio mercado y es conocida como la prima o "premium" (en adición a las tarifas, comisiones y otros cargos descritos más adelante en la "DECLARACIÓN DE CUOTAS PARA OPCIONES"). La prima se considera totalmente una ganancia para el ICF al momento del pago y no es, por lo tanto, reembolsable. El CLIENTE puede más adelante vender la Opción de vuelta al ICF en cualquier momento previo a la fecha de expiración por el precio cotizado por el ICF en ese momento, basado en las tasas predominantes. Si a la fecha de expiración el precio predominante del mercado para la Opción en particular no excede el precio ejecutable de la opción (strike price), de la opción al alza (call), o es menor al strike price en el caso de las opciones a la baja (put), el CLIENTE pierde la totalidad del interés, junto con las tarifas y comisiones. En todo caso, el CLIENTE no será responsable de ninguna otra tarifa, cargos o comisiones. Él ICF proveerá especificaciones escritas para las Opciones sobre diferentes mercados incluyendo el producto, la cantidad del producto y las fechas de expiración.

# 3. PROHIBICIÓN DE ÓRDENES DISCRECIONALES.

El CLIENTE es responsable de transmitir cualquier y todas las órdenes de compra, venta o ejecución de las Opciones del CLIENTE ya sea de manera oral o escrita a TRUST FIDELITY S.A. Bajo ninguna circunstancia podrá TRUST FIDELITY S.A. o ningún funcionario, gerente, agente, empleado o representante ejercer ninguna forma de control o autoridad sobre la cuenta del CLIENTE, ni podrá TRUST FIDELITY S.A. aceptar ninguna orden referente a la cuenta del CLIENTE que no sea firmada y / ó autorizada por la persona cuyo nombre aparece en la Sección 1.

El CLIENTE reconoce que las negociaciones en su cuenta se harán solamente a discreción y mandato del CLIENTE. Éste además reconoce la responsabilidad del CLIENTE de monitorear y controlar las transacciones en la cuenta del CLIENTE. El CLIENTE acepta y reconoce que al comenzar las transacciones de Opciones, el CLIENTE contará solamente con su discernimiento. Ni TRUST FIDELITY S.A., ni los funcionarios, agentes, empleados o representantes tendrán responsabilidad alguna con respecto a cualquier consejo o punto de vista dados al CLIENTE con relación a las negociaciones de Opciones. TRUST FIDELITY S.A. no tendrá responsabilidad alguna sobre consejos o puntos de vista no dados al CLIENTE con relación a las negociaciones de Opciones.

El CLIENTE reconoce que la información del mercado y/o consejos dados por TRUST FIDELITY S.A. pueden estar basados en información que pudiera estar incompleta y sin confirmación y que TRUST FIDELITY S.A. no da representación, garantía o seguridad alguna con respecto a la exactitud de dicha información.

Además, el CLIENTE reconoce que cualquier información sobre el mercado o consejo proporcionado al CLIENTE por TRUST FIDELITY S.A. pudiera no necesariamente resultar en rentabilidad en las negociaciones en la cuenta del CLIENTE aunque fueran llevados a cabo.

# 4. PERMISO PARA LA GRABACIÓN DE CONVERSACIONES.

El CLIENTE por este medio da permiso a TRUST FIDELITY S.A. de grabar a su discreción las órdenes de negociación y otras conversaciones telefónicas del CLIENTE, previendo que nada incluido en este documento

requiera que TRUST FIDELITY S.A. haga o mantenga grabaciones de las órdenes del CLIENTE o cualquier otra conversación telefónica.

# 5. PROHIBICIÓN DE COMPRA FRACCIONARIA DE OPCIONES.

El ICF no venderá, ni TRUST FIDELITY S.A. aceptará órdenes de vender ninguna fracción ni intereses subdivididos de cualquier Opción. Sin embargo, TRUST FIDELITY S.A. aceptará cuentas conjuntas establecidas e indicadas como tales en el Acuerdo de la Cuenta en el momento de la apertura de la cuenta.

#### 6. CONFIRMACIÓN Y ESTADOS DE CUENTA MENSUALES.

De acuerdo con la información emanada del ICF, cuando una Opción ha sido comprada o vendida, el ICF confirmará rápidamente los términos de la transacción por medio de la emisión de una confirmación de la negociación al CLIENTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ejecución de la orden, con copia a TRUST FIDELITY S.A.

A menos que el CLIENTE notifique a TRUST FIDELITY S.A. de cualquier error u omisión en dicha confirmación dentro de los dos (2) días hábiles previos al recibimiento de la misma, se considerará que el CLIENTE ha ratificado y aceptado el contenido del documento y por lo tanto, no tendrá derecho de disputar el contenido de éste y, en ausencia de cualquier error manifiesto, dicho documento será evidencia concluyente de los asuntos tratados en él. Cada Opción será gobernada por las condiciones previamente establecidas en éste acuerdo y en la confirmación pertinente.

Cada confirmación constituye un complemento y un formulario del presente acuerdo. El ICF ha indicado que proveerá al CLIENTE de un estado de cuenta mensual con una copia a TRUST FIDELITY S.A. Todas las comunicaciones enviadas al CLIENTE por TRUST FIDELITY S.A. o el ICF a la dirección del CLIENTE, ya sea por correo, teléfono, correo electrónico, mensajería u otra manera serán considerados como entregados personalmente al CLIENTE hayan sido o no recibidos por éste, y el CLIENTE por este medio renuncia a cualquier reclamo resultante de la falla en el recibimiento de dichos comunicados. Dichos comunicados se considerarán entregados: (a) en el caso de mensajería, servicios de entrega de 24 horas, correo electrónico o facsímile, cuando han sido entregados en la dirección física, dirección electrónica o número de facsímile dados a TRUST FIDELITY S.A.; (b) en el caso de llamadas telefónicas, cuando se da la comunicación; o (c) en el caso de envío por correo, tres (3) días después de enviado.

#### 7. DEPÓSITOS:

Previo a la compra de cualquier Opción, el CLIENTE deberá pagar al ICF en fondos autorizados y suficientes para cubrir el costo total de las transacciones. Dichos fondos serán sostenidos por el ICF en una cuenta segregada del CLIENTE según su información. El CLIENTE autorizará al ICF a pagar con dicha cuenta todas las sumas debidas a TRUST FIDELITY S.A. y al ICF incluyendo, pero no limitantes a las primas (premium) de las Opciones, tarifas de compensación de balance y comisiones.

Sin limitar la obligación del CLIENTE a pagar depósitos, TRUST FIDELITY S.A. no tendrá obligación alguna de asegurar los requerimientos de depósito satisfechos por el CLIENTE antes de colocar una orden con el ICF de parte del CLIENTE y las obligaciones del CLIENTE con respecto a los contratos de Opciones no se verán disminuidas por ninguna falla cometida por el ICF o TRUST FIDELITY S.A. del requerimiento de pagos de depósitos extraordinarios previos al registro de la transacción del contrato de opciones. El CLIENTE reconoce que el ICF puede depositar cualquier fondo, junto con los fondos de otros CLIENTES, en bancos u otras instituciones financieras en cuentas a nombre del ICF o sus afiliados y que dichos fondos pueden ganar intereses. El ICF no es responsable de pagar intereses al CLIENTE con respecto a los fondos sujetos por éste a nombre del CLIENTE, independientemente de si los intereses son ganados o no.

# 8. RESERVA DEL DERECHO DE TRUST FIDELITY S.A. Y/O EL ICF EN EL CASO DE DISPUTA O INCUMPLIMIENTO; LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y LUGAR DE LAS ACCIONES:

Si en algún momento hubiera una disputa entre TRUST FIDELITY S.A. y/o el ICF y el CLIENTE con relación a la existencia de términos contractuales, o si el CLIENTE fallara en hacer cualquier pago requerido como es descrito en este documento, muriera o fuera sujeto de bancarrota o acción judicial, TRUST FIDELITY S.A. y/o el ICF, en cualquier momento, a su absoluta discreción y sin notificación previa ni autorización del CLIENTE, puede tomar cualquier acción que considere apropiada para la cuenta del CLIENTE en relación con el contrato disputado. TRUST FIDELITY S.A. y/o el ICF notificarán al CLIENTE, de manera verbal o escrita, de cualquier acción tomada tan pronto como sea considerado práctico. Sin embargo, una falla de parte de TRUST FIDELITY S.A. y/o el ICF en dar ésta notificación no perjudicará la validez de dicha acción.

La responsabilidad de la parte involucrada que haya incurrido en la falla con respecto a cualquier contrato en disputa no deberá exceder el monto perdido por la otra parte. Los costos y gastos prudenciales de la recaudación de dicho monto adeudado y obligaciones, incluyendo los honorarios prudenciales del abogado en las que incurriere TRUST FIDELITY S.A. y/o el ICF en conexión con cualquier disputa, deberán ser pagaderos al TRUST FIDELITY S.A.

y/o el ICF con intereses en una tasa del 2% por encima de la tasa básica en vigor en Lloyds Bank, PLC, y otro banco o institución financiera designada por TRUST FIDELITY S.A. y/o el ICF también serán considerados deuda.

Este acuerdo y su interpretación, operación y construcción, serán gobernados por las leyes aplicables del país en el cual esté incorporado el TRUST FIDELITY S.A. EL CLIENTE ACCEDE IRREVOCABLEMENTE QUE CUALQUIER JURISDICCIÓN ESCOGIDA POR TRUST FIDELITY S.A. TENDRÁ JURISDICCIÓN EXCLUSIVA SOBRE CUALQUIER DISPUTA(S) QUE PUDIERAN SURGIR DE O EN CONEXIÓN CON ESTE ACUERDO Y QUE CUALQUIER PROCESO (PROCESOS, COLECTIVAMENTE) QUE SURJAN DE O EN CONEXIÓN CON ESTE ACUERDO SERÁN LLEVADOS SOLAMENTE ANTE DICHAS CORTES.

El CLIENTE renuncia irrevocablemente a su domicilio y a cualquier objeción que pudiera tener ahora o en adelante con respecto al comienzo o lugar de cualquier proceso en cualquier foro al que se refiera en este documento y a cualquier queja de que dichos procesos hayan sido llevados a cabo en un foro inconveniente. El CLIENTE además acepta irrevocablemente, que una sentencia en cualquier proceso será concluyente y se apegará a ella. Si el CLIENTE comenzara cualquier proceso en contra de TRUST FIDELITY S.A. y/o el ICF, TRUST FIDELITY S.A. y/o el ICF pueden, en cualquier momento previo a la conclusión de dicho proceso, hacer la oferta de llegar a un arreglo financiero por escrito al CLIENTE. Si el CLIENTE rechazara tal oferta y el monto adjudicado al CLIENTE fuera igual o menor que el monto ofrecido por el TRUST FIDELITY S.A. y/o el ICF, el CLIENTE deberá ser responsable ante TRUST FIDELITY S.A. y/o el ICF por los gastos totales y honorarios en los que el TRUST FIDELITY S.A. y/o el ICF incurrieran después de que la oferta se hiciera. Además, si esta oferta no se hiciera y el CLIENTE no recibiera ninguna adjudicación, el CLIENTE será responsable ante TRUST FIDELITY S.A. y el ICF por el monto total de honorarios legales y gastos incurridos al defenderse en contra del proceso introducido por el CLIENTE.

# 9. RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL CLIENTE DEL RIESGO DE PÉRDIDA:

Todas las transacciones efectuadas en la cuenta del CLIENTE, beneficios y riesgos y todas las fluctuaciones en los precios del mercado de los contratos adquiridos por el CLIENTE se efectúan bajo el riesgo del CLIENTE y el CLIENTE será el único responsable por cualquier pérdida bajo cualquier circunstancia. EL CLIENTE DECLARA Y GARANTIZA QUE TIENE LA VOLUNTAD Y LA SOLVENCIA NECESARIAS PARA SOSTENER DICHAS PÉRDIDAS, Y QUE LA NEGOCIACIÓN DE OPCIONES ES UN VEHÍCULO DE INVERSIÓN APROPIADO PARA EL CLIENTE. EL CLIENTE ADEMÁS DECLARA Y GARANTIZA QUE HA LEÍDO Y ENTENDIDO LA DECLARATORIA DE RIESGO ADJUNTA A ÉSTE DOCUMENTO Y QUE COMPRENDE EN SU TOTALIDAD LA NATURALEZA Y MAGNITUD DE LOS RIESGOS DESCRITOS EN EL DOCUMENTO ANTERIORMENTE MENCIONADO. EL CLIENTE POR ESTE MEDIO RECONOCE QUE NO SE HA APOYADO NI HA RECIBIDO NINGUNA MANIFESTACIÓN, VERBAL O ESCRITA, QUE TIENDA A MINIMIZAR LOS RIESGOS INHERENTES EN LA NEGOCIACIÓN DE OPCIONES NI QUE GARANTICE O ASEGURE QUE DICHAS TRANSACCIONES SERÁN RENTABLES AL DECIDIR ABRIR UNA CUENTA A TRAVÉS DE TRUST FIDELITY S.A. E INVOLUCRARSE EN NEGOCIACIONES DE OPCIONES.

#### 10. OTROS RECONOCIMIENTOS DEL CLIENTE:

El CLIENTE acuerda y reconoce que al involucrarse en contratos de Opciones, el CLIENTE se apoyará solamente en su criterio. TRUST FIDELITY S.A. no es responsable por las obligaciones de las personas o entidades con quienes son efectuadas las transacciones del CLIENTE, ni es TRUST FIDELITY S.A. y/o el ICF responsables por atrasos en los recursos de comunicación u otras causas fuera del control razonable y anticipación de TRUST FIDELITY S.A. y/o el ICF. El CLIENTE declara que la información en la Solicitud del CLIENTE es verídica y completa, que las representaciones en este Acuerdo y cualquier otro documento auxiliar son exactas y que TRUST FIDELITY S.A. y/o el ICF y sus agentes y cesionarios están en su derecho de confiar en dicha información y representaciones para todos los propósitos, a menos que TRUST FIDELITY S.A. y/o el ICF reciba una notificación escrita de cualquier cambio. El CLIENTE deberá notificar a TRUST FIDELITY S.A. de cualquier cambio en ésta Solicitud del CLIENTE u otros documentos. Si cualquier estipulación de éste Acuerdo fuera invalidada o no pudiera ser cumplida, la parte restante de este Acuerdo se mantendrá, no obstante, en total efectividad. Si cualquier estipulación en éste acuerdo fuera invalidada o no pudiera ser cumplida con respecto a circunstancias particulares, dicha estipulación se mantendrá, no obstante, válida y efectiva en todas las demás circunstancias

### 11. REFORMAS AL ACUERDO:

Las partes involucradas pueden hacer cambios o reformas en el presente documento solamente por medio de documentos escritos, los cuales deben ser acordados y firmados por ambas partes.

# 12. SUCESIÓN Y ASIGNACIÓN:

Este Acuerdo asegurará el beneficio y el cumplimiento de los sucesores y cesionarios respectivos de ambos TRUST FIDELITY S.A. y el ICF, previendo que el CLIENTE no asigne sus derechos y obligaciones bajo el presente Acuerdo sin el consentimiento previo del TRUST FIDELITY S.A. y el ICF.

#### 13. NOTIFICACIONES Y PAGOS:

A menos que se establezca de otra manera en el presente Acuerdo, cualquier notificación, petición o cualquier otro comunicado a ser entregado deberá ser por escrito y entregado a la dirección indicada en la Información de Cuenta por parte del TRUST FIDELITY S.A. y el CLIENTE. El CLIENTE deberá efectuar todos los pagos al ICF. El CLIENTE deberá enviar todas las notificaciones y otros comunicados a las oficinas del TRUST FIDELITY S.A. a la dirección indicada en la cubierta del presente documento, o a cualquier dirección de que TRUST FIDELITY S.A. informe al CLIENTE. Todos los comunicados de TRUST FIDELITY S.A. al CLIENTE podrán ser enviados al CLIENTE a la dirección indicada en la Solicitud del CLIENTE o a otras direcciones que el CLIENTE en adelante indique por escrito.

# 14. GENERAL.

Este Acuerdo constituye el acuerdo y entendimiento entre las partes involucradas en su totalidad con respecto a su materia y reemplaza cualquier comunicación anterior verbal o escrita. Cuando más de una persona es mencionada como el CLIENTE, las obligaciones del CLIENTE bajo el presente Acuerdo le comprometerán a cada uno de ellos, conjunta y separadamente. El CLIENTE representa y asegura que toda suma a manera de depósito es y quedará libre de gravamen como propiedad del CLIENTE. EL(LOS) SUSCRIBIENTE(S) DE ESTE DOCUMENTO RECONOCEN HABER LEÍDO Y ENTENDIDO LO ANTERIOR Y ACEPTAN LOS RIESGOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS INHERENTES A LA NEGOCIACIÓN DE OPCIONES.

Firma del CLIENTE	Fecha
Firma del CLIENTE	Fecha
TRUST FIDELITY S.A.	 Fecha

#### DECLARACIÓN DE CUOTAS DE OPCIONES

Los siguientes cargos y gastos serán cargados a la cuenta del Cliente en conexión con la compra y venta de contratos de Opciones.

- 1. UNA COMISIÓN DE \$220.00 POR CONTRATO DE OPCIÓN.
- 2. UNA COMISIÓN DE \$30.00 AL ICF POR CONTRATO DE OPCIÓN.

TODAS LAS COMISIONES Y HONORARIOS SERÁN COBRADOS ÚNICAMENTE AL MOMENTO DE LA INICIACIÓN DEL CONTRATO EL CLIENTE RECONOCE Y ESTÁ DE ACUERDO CON ESTOS COSTOS Y CARGOS. CUALQUIER DISPUTA O PREGUNTA CON RESPECTO A ÉSTOS COSTOS Y CARGOS DEBE SER LLEVADA A LA ATENCIÓN DE TRUST FIDELITY S.A. POR ESCRITO DENTRO DE LOS DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA AL CLIENTE DE CUALQUIER DECLARACIÓN, INCLUSIVE LOS REFERENTES A CUALQUIERA DE ÉSTOS COSTOS Y CARGOS. LA OMISION DEL CLIENTE EN DAR NOTIFICACIÓN A TRUST FIDELITY S.A., SE JUZGARÁ COMO LA RATIFICACIÓN DE DICHOS COSTOS Y CARGOS.

Fecha
Fecha
Fecha

# PASOS A SEGUIR - REVISAR E IMPRIMIR ESTA INFORMACIÓN

- 1. Imprima la información (Información personal, Declaratoria de Riesgo y el Contrato de Apertura de cuenta).
- 2. Firme las páginas donde así se indique y ponga sus iniciales en todas las demás páginas que no estén firmadas.

(En el contrato de apertura de cuenta y la declaratoria de riesgo).

# **ENVIAR INFORMACIÓN**

- 1. Escanee la información si desea enviarla por correo electrónico.
- 2. Adjunte una copia legible de su pasaporte o cédula de identidad.
- 3. Adjunte una copia del comprobante de la transferencia bancaria realizada.\*
- 4. Envíe toda la información anterior al correo electrónico.

#### POLITICA DE PRIVACIDAD

Nosotros en TRUST FIDELITY estamos comprometidos en proteger su privacidad y cualquier información que Usted nos brinde será mantenida de manera segura y totalmente confidencial. Bajo ninguna circunstancia compartiremos o venderemos su información a ningún tercero".

#### **CONTACTO**

Contacto: info@trustfidelity.net Sitio Web: www.trustfidelity.net

# \* POLÍTICA DE ANTI - LAVADO DE DINERO

TRUST FIDELITY S.A. está comprometida en cumplir completamente con todas las leyes aplicables y regulaciones relacionadas con el lavado de dinero. Cada oficial, director, empleado y persona asociada de la firma es responsable por asistir en los esfuerzos de la firma en detectar, evitar y prevenir el lavado de dinero otras actividades tendientes a facilitar el financiamiento de actividades terroristas o cualquier otra actividad criminal.